

**APRUEBA CONVENIO MARCO
INTERINSTITUCIONAL PARA LA
PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD
DEL SECTOR TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 748

SANTIAGO, 05 de noviembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional; en la ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que exime del trámite de toma de razón; y en el decreto supremo N° 35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa al Subsecretario de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 1°, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, y en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estado está al servicio de la persona humana y su acción debe orientarse al bien común. En tal sentido, los órganos de la Administración deben regirse por los principios de juridicidad, eficiencia, coordinación y transparencia, actuando de manera articulada y compartiendo información que permita un funcionamiento eficaz del Estado.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley N° 20.255, a la Subsecretaría de Previsión Social le corresponde coordinar la implementación de estrategias para facilitar a la población el ejercicio de sus derechos previsionales.
3. Que, la ley N°21.180, sobre Transformación Digital del Estado, dispone en su artículo 2° el deber de los órganos de la Administración de interoperar y tramitar procedimientos administrativos por medios electrónicos, bajo los



799610072650

principios de eficiencia, coordinación, seguridad y resguardo de los datos personales, promoviendo el principio de “Solo una vez”, conforme al cual los ciudadanos no deben proporcionar reiteradamente la misma información al Estado.

4. Que, la Subsecretaría de Previsión Social ha desarrollado la Plataforma Sectorial del Sector Trabajo y Previsión Social, integrada por el Nodo Laboral y Previsional (Nodo L&P) y la Ficha Única de Información Laboral y Previsional (Ficha L&P), destinada a habilitar el intercambio seguro, estandarizado y trazable de datos entre las instituciones del sector, preferentemente a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PISEE 2.0).
5. Que, dicha solución tecnológica permitirá consolidar la información laboral y previsional de cada persona mediante la Ficha L&P, con el objeto de:
 - a. Facilitar trámites y procedimientos administrativos, garantizando los derechos de las personas ante los Organismos de la Administración del Estado, en cuanto a no exigirles información que éstos ya poseen.
 - b. Mejorar la fiscalización, la entrega de beneficios y la toma de decisiones basadas en evidencia.
 - c. Permitir la incorporación flexible de nuevos conjuntos de datos, formatos y tecnologías, y la adhesión de otras entidades públicas o privadas que ejerzan funciones públicas.
6. Que, para la correcta implementación de la Plataforma Sectorial del Sector Trabajo y Previsión Social, resulta necesario regular las condiciones generales que regirán a las instituciones que se integren, consistente en la infraestructura de interoperabilidad, registro y trazabilidad compuesta por el Nodo Laboral y Previsional (o Nodo L&P), la Ficha Laboral y Previsional (o Ficha L&P) y los servicios estatales y de mensajería necesarios para el intercambio seguro de datos entre las referidas instituciones, el cual, corresponderá al estrictamente necesario para las finalidades habilitadas por ley.
7. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 29 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo, suscribieron el Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social.
8. Que, el Convenio se dirige, preferentemente, a las instituciones dependientes y relacionadas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de que puedan adherir otras entidades públicas o privadas que ejerzan funciones

públicas, siempre que cumplan los requisitos de incorporación previstos en el propio instrumento.

9. Que, en consecuencia, le corresponde al jefe Superior de Servicio, dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, suscrito con fecha 29 de octubre de 2025, entre la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo.
2. **TÓMENSE** las medidas administrativas pertinentes, por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Subsecretaría de Previsión Social, para la suscripción oportuna de los anexos contenidos en el convenio que mediante el acto administrativo se aprueba.
3. **REMÍTASE** una copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CRB/CMH/DRL/BCC/PTD

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL
SECTOR TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago, a 29 de octubre de 2025, comparecen, por una parte, la **Subsecretaría de Previsión Social**, representada por don Claudio Reyes Barrientos, conforme al Decreto Supremo N°35, de fecha 16 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso su nombramiento en el cargo de Subsecretario de Previsión Social, domiciliados para estos efectos en Paseo Huérfanos N°1273, ciudad y comuna de Santiago, en adelante también “la Subsecretaría”; y, por otra, la **Superintendencia de Pensiones**, representada por don Osvaldo Macías Muñoz, conforme Decreto Supremo N° 37, de fecha 23 de julio de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso su nombramiento en el cargo de Superintendente de Pensiones, domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 1, local 8, de la ciudad y comuna de Santiago; la **Superintendencia de Seguridad Social**, representada por la Superintendenta (S) doña Patricia Soto Altamirano, conforme a la Resolución TRA N°300/217/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Superintendencia de Seguridad Social, que prorroga el nombramiento en el cargo de Fiscal, adscrito al sistema de Alta Dirección Pública, Segundo Nivel Jerárquico, en relación a lo dispuesto en el artículo 5º de la precitada Ley N° 16.395, domiciliadas para estos efectos en Calle Huérfanos N° 1376, Piso 5, ciudad y comuna de Santiago; el **Instituto de Previsión Social**, representado por su Director Nacional don Juan José Cárcamo Hemmelmann, conforme al Decreto Supremo N°30, del 18 de julio de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso su nombramiento en el cargo de Director Nacional del Instituto de Previsión Social, a partir del 22 de julio de 2024, domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, ciudad y comuna de Santiago; y la **Dirección del Trabajo**, representada por el Director Nacional (S) don Sergio Santibáñez Catalán,

según consta en el Decreto Supremo N° 12, de 30 de enero de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Trabajo, domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1253, ciudad y comuna de Santiago en adelante “las Partes o los Adherentes”, y declaran lo siguiente:

Considerando:

1. Que la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, obliga a interoperar y a tramar procedimientos administrativos por medios electrónicos, promoviendo el principio “Solo una vez”, la trazabilidad y la seguridad de la información.
2. Que la Subsecretaría de Previsión Social ha desarrollado la Plataforma Sectorial del Sector Trabajo y Previsión Social, compuesta por el Nodo Laboral y Previsional (Nodo L&P) y la Ficha Única de Información Laboral y Previsional (Ficha L&P), que habilita el intercambio seguro, estandarizado y trazable de datos entre instituciones del referido sector, preferentemente a través de la PISEE 2.0.
3. Que el presente Convenio se dirige, preferentemente, a las instituciones dependientes y relacionadas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio de que puedan adherir otras entidades públicas o privadas que ejerzan función pública, siempre que cumplan las condiciones, procedimientos y demás disposiciones de incorporación establecidos en este Convenio y sus Anexos, a fin de operar en la Plataforma Sectorial del Sector Trabajo y Previsión Social.

4. Que, en su calidad de Administradora de la Plataforma, la Subsecretaría de Previsión Social requerirá que los Anexos referidos en este Convenio sean aprobados mediante resolución por cada Parte, según corresponda, y mantendrá un registro oficial de control de versiones en el repositorio digital sectorial; dichas resoluciones serán condición habilitante para la aplicación y fiscalización de los Anexos y deberán indicar vigencia, alcance y derogación expresa de versiones previas.

Acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social:

Primera: Objeto. El objeto del presente convenio es regular las condiciones generales que regirán a las instituciones que se integren en la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, en adelante e indistintamente la Plataforma, consistente en la infraestructura de interoperabilidad, registro y trazabilidad compuesta por el Nodo Laboral y Previsional (o Nodo L&P), la Ficha Laboral y Previsional (o Ficha L&P) y los servicios estatales y de mensajería necesarios para el intercambio seguro de datos entre las referidas instituciones, el cual, corresponderá al estrictamente necesario para las finalidades habilitadas por ley, a través del Nodo L&P y la Ficha L&P, no amparando tratamientos fuera de dichas finalidades ni usos secundarios; cualquier ampliación requerirá modificación del Convenio o del respectivo Anexo/Formulario vigente.

El Nodo Laboral y Previsional es el conjunto de herramientas de software que permiten a las señaladas instituciones conectarse a la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado para el intercambio seguro de datos y documentos (PISEE 2.0), o versiones subsecuentes, para proveer y consultar servicios web.

La Ficha L&P es el servicio que consolida la información laboral y previsional de cada persona cuyos datos sean incorporados en la Plataforma.

Los fines específicos de la Plataforma son:

- a) Facilitar trámites y procedimientos administrativos, garantizando los derechos de las personas ante los Organismos de la Administración del Estado, en cuanto a no exigirles información que éstos ya poseen.
- b) Mejorar la fiscalización, la entrega de beneficios y la toma de decisiones basadas en evidencia.
- c) Permitir la incorporación flexible de nuevos conjuntos de datos, formatos y tecnologías, y la adhesión de otras entidades públicas o privadas que ejerzan funciones públicas.

Las Partes podrán integrarse a la referida Plataforma en calidad de proveedores o consumidores de datos, o en ambas calidades. La adhesión de una parte queda sujeta a evaluación técnica y de seguridad y verificación de cumplimiento de las disposiciones de incorporación establecidas en este Convenio y sus Anexos. La resolución y evidencias se publicarán en el Repositorio Digital Sectorial.

La Plataforma será administrada por la Subsecretaría de Previsión Social.

Segunda: Principios Rectores. Quienes suscriben el presente convenio, reconocen como principios rectores del funcionamiento de la Plataforma, los siguientes:

Licitud y legitimidad:	Todo tratamiento de datos debe fundarse en una base legal clara y una finalidad determinada.
-------------------------------	--

Minimización y proporcionalidad:	Se compartirán solo los datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de la finalidad declarada.
Seguridad y privacidad por diseño:	Se implementarán medidas técnicas y organizativas desde la concepción de las soluciones para garantizar la seguridad y privacidad de la información.
Trazabilidad y auditoría:	Se registrará toda transacción en registros inalterables y auditables.
Neutralidad tecnológica:	Se deberán preferir estándares abiertos y evitar dependencias propietarias para garantizar la escalabilidad y el libre acceso futuro al Nodo L&P.
Interoperabilidad y reutilización:	Se adoptará la PISEE 2.0 y arquitecturas híbridas para maximizar la reutilización de servicios.
Responsabilidad proactiva:	Cada Parte es responsable de la veracidad y actualización de los datos que provee y de mitigar riesgos de uso indebido.
No transferencia de titularidad	El acceso o puesta a disposición de datos a través de la Plataforma no transfiere su titularidad: la institución proveedora conserva la propiedad y control del conjunto de datos provisto y sus metadatos.
Responsabilidad diferenciada	Cada Parte actúa como responsable del tratamiento respecto de los datos que provee y de los que consume para la adopción de decisiones en su ámbito, debiendo demostrar cumplimiento y mantener evidencias.
Minimización efectiva y necesidad	Se expondrán y consumirán únicamente campos mínimos suficientes para cada finalidad aprobada.
Neutralidad y versionado	Toda interfaz, esquema o catálogo se publicará con versión y notas de cambio.
Transparencia y publicidad:	Este Convenio y sus Anexos están sujetos al régimen normativo vigente de transparencia para los organismos

	de la Administración del Estado y se publicarán en el Repositorio Digital Sectorial con control de versiones. Los documentos publicados omitirán datos personales o secretos; toda versión quedará con metadatos de vigencia, hash de integridad y notas de versión.
--	--

Tercera: Proveedores de Datos. Las Partes podrán actuar como proveedores de datos para la Plataforma. Para tal efecto, deberán identificarse los datos habilitados por la correspondiente institución para su incorporación en la Plataforma, previo análisis de la Subsecretaría acerca de la pertinencia de dicha incorporación.

La incorporación como proveedor de datos se iniciará mediante la suscripción, por parte de la respectiva institución, de un formulario electrónico denominado ***Incorporación a la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social en calidad de Proveedor de Datos*** (Anexo 1 del presente Convenio) en el que dará cuenta de los datos que pretende proveer a la Plataforma. La Subsecretaría evaluará la pertinencia de la incorporación, en los términos detallados en las Reglas de Uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social (Anexo 5 del presente Convenio).

Determinada la pertinencia de la incorporación de los respectivos datos, la referida identificación deberá efectuarse a través de un formulario electrónico denominado ***Formulario de Datos Habilitados por Proveedor*** (Anexo 2 del presente Convenio) suscrito electrónicamente por la Parte respectiva y la Subsecretaría, que formará parte integrante del presente convenio, en el que se definirá el detalle de la información provista, la clasificación de sensibilidad de los datos, la modalidad y periodicidad de provisión de los mismos, y las restricciones que tengan.

Mediante la suscripción del referido formulario la Parte respectiva autorizará a la Subsecretaría para consultar y tratar los datos habilitados, exclusivamente para las finalidades establecidas en la ley.

Cada Parte podrá proponer la incorporación de datos adicionales o la actualización de datos existentes, los que podrán pasar a ser datos habilitados para su consumo, conforme al procedimiento establecido en la presente cláusula.

Cuarta: Consumidores de Datos. Las Partes podrán actuar como consumidores de datos de la Plataforma. Para tal efecto, deberán identificarse los datos disponibles en la Plataforma para su consumo, previa solicitud efectuada a la Subsecretaría por la institución interesada, la que se efectuará mediante la suscripción de un formulario electrónico denominado **Solicitud de Consumo de Datos** (Anexo 3 del presente Convenio). La Subsecretaría evaluará la pertinencia de la solicitud y en dicho proceso informará de la misma a los proveedores de los datos cuyo consumo se solicita.

En caso de que la solicitud sea pertinente, la referida identificación deberá efectuarse a través de un formulario denominado **Formulario de Datos Disponibles para Consumidor** (Anexo 4 del presente Convenio) suscrito electrónicamente por la Parte respectiva y la Subsecretaría, que formará parte integrante del presente convenio, en el que se definirá el detalle de la información requerida para su consumo, la clasificación de sensibilidad de los datos, la modalidad y periodicidad de consumo de los mismos, y las restricciones que tengan.

Se prohíbe crear perfiles, bases espejo o reutilizar datos para fines distintos; la retención se limita al plazo declarado en el Formulario del Anexo 4.

Mediante la suscripción del referido formulario la Parte correspondiente quedará autorizada para consultar y tratar los datos disponibles, exclusivamente para las finalidades establecidas en la ley.

Cada Parte podrá solicitar el consumo de datos adicionales, que podrán pasar a ser datos disponibles, conforme al procedimiento establecido en la presente cláusula.

Quinta: Obligaciones generales. Los comparecientes asumen las siguientes obligaciones generales:

- a) Finalidad: Emplear los datos exclusivamente para los fines legalmente habilitados y declarados en el presente convenio y los correspondientes formularios de datos habilitados y datos disponibles.
- b) Titularidad de la información: Respetar la titularidad de la información, razón por la cual queda prohibido compartir información a terceros ajenos a la Plataforma.
- c) Seguridad: Implementar las medidas de resguardo a que se refiere la cláusula décima del presente convenio y la correspondiente normativa complementaria.
- d) Confidencialidad: Arbitrar medidas para que el personal a cargo del tratamiento de los datos dé estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre confidencialidad de la información.
- e) Propiedad: Respetar las reglas sobre propiedad. En virtud de ellas, los comparecientes declaran que los sistemas informáticos, bases de datos y componentes tecnológicos que soporten el intercambio de información son de propiedad exclusiva de la institución que los desarrolló o licenció. El acceso o puesta a disposición no transfiere titularidad de los datos. El acceso a la

Plataforma confiere una licencia no exclusiva, intransferible y limitada a las finalidades aprobadas, sin facultad de sublicenciar.

- f) Gobernanza: Designar un representante que deberá asistir a las reuniones de la Mesa Técnica de Interoperabilidad y estar a disposición de la Subsecretaría para las debidas coordinaciones.

El Administrador de la Plataforma podrá suspender o revocar accesos ante incumplimientos o riesgos de seguridad, informando a la Mesa Técnica de Interoperabilidad; la reactivación exigirá la generación de un plan de remediación.

Sexta: Obligaciones especiales del Proveedor de Datos. Las Partes o Adherentes que sean Proveedores de Datos asumen las siguientes obligaciones especiales:

- a) Calidad de la Información: Garantizar la exactitud, integridad y vigencia de los datos provistos, corrigiendo oportunamente inconsistencias detectadas.
- b) Documentación de Servicio: Publicar la documentación del correspondiente servicio de provisión de información y notificar cambios con la debida antelación.
- c) Deber de corrección y notificación de errores: Detectada inconsistencia material, el Proveedor deberá corregirla y notificar a los Consumidores con el detalle y plazos señalados en las Reglas de Uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social (Anexo 5 del presente Convenio).

Séptima: Obligaciones especiales del Consumidor de Datos. Las Partes o Adherentes que sean Consumidores de Datos asumen las siguientes obligaciones especiales:

- a) Protección de la información: Almacenar solo los atributos necesarios y por el período estrictamente indispensable, aplicando técnicas de anonimización cuando proceda.
- b) Registros: Registrar la finalidad de cada consulta en los registros institucionales, habilitando fiscalización posterior.
- c) Retención y supresión: Suprimir o anonimizar de forma segura los datos a los cuales se ha tenido acceso, una vez vencido el plazo necesario para cumplir la finalidad declarada para su consumo, salvo obligación legal de conservación.
- d) Prohibición de perfiles y reutilización: Se prohíbe crear perfiles, bases espejo o reutilizar datos para fines no autorizados; toda retención se limita a lo estrictamente necesario y por plazo declarado en el Formulario del Anexo 4.

Octava: Obligaciones especiales de la Subsecretaría. La Subsecretaría de Previsión Social asume las siguientes obligaciones especiales:

- a) Uso legítimo: Tratar los datos habilitados solo para las finalidades legales vigentes.
- b) Compartición responsable: Asegurar que toda puesta a disposición de información para las instituciones adheridas al presente convenio, en calidad de consumidores de datos, se limite a las finalidades legales vigentes, con los debidos resguardos.
- c) Administrar el “Repositorio Digital Sectorial” con control de versiones.

Novena: Verificación de Cumplimiento. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, se verificará conforme a las reglas, procedimientos, métricas y medios de prueba definidos en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de

este instrumento. Para estos efectos, cada Parte deberá poner a disposición de la Subsecretaría de Previsión Social (SPS), a requerimiento y dentro de los plazos que se indiquen, las evidencias que correspondan, incluyendo —según aplique— registros y bitácoras (logs), trazas de auditoría, artefactos de configuración y despliegue, reportes de prueba, actas y matrices de control, y demás documentos o soportes que permitan acreditar la observancia de las obligaciones señaladas. La recolección, acceso y tratamiento de dichas evidencias se realizará resguardando las obligaciones de confidencialidad y la protección de datos establecidas en este Convenio y su normativa aplicable.

Décima: Modalidades para el Flujo de Datos. Las Partes acuerdan que el flujo de datos entre las instituciones adherentes se realizará mediante los mecanismos habilitados por la Plataforma Sectorial y los servicios estatales de interoperabilidad, conforme a la normativa vigente y a los principios de licitud, finalidad, minimización, seguridad y trazabilidad. La definición específica de modalidades, protocolos, parámetros técnicos y niveles de servicio se establecerá en el Instructivo de provisión y consumo de datos del Nodo Laboral y Previsional y, cuando corresponda, en los formularios y anexos técnicos asociados a las cláusulas Tercera y Cuarta.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la neutralidad tecnológica y a las necesidades de cada caso de uso, el intercambio podrá implementarse a través de combinaciones de canales transaccionales, mecanismos de mensajería/eventos y/o procesos por lotes, u otros que resulten idóneos. La selección de la modalidad aplicable a cada dataset o finalidad considerará criterios de volumen, inmediatez, criticidad, periodicidad y resguardo de la información, y podrá coexistir más de una modalidad para un mismo flujo, lo que quedará reflejado en los respectivos anexos o formularios.

Las eventuales actualizaciones o cambios de modalidad que no alteren el objeto ni las finalidades del tratamiento se gestionarán mediante la actualización del referido Instructivo y/o de los anexos técnicos pertinentes, sin necesidad de modificar el presente Convenio, debiendo en todo caso preservarse la trazabilidad, la seguridad y los niveles de servicio comprometidos.

Undécima: Medidas de resguardo. Los comparecientes acuerdan contemplar en la operación de la Plataforma las siguientes medidas generales de resguardo de la información:

- a) Cumplimiento normativo: Se dará estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, especialmente a lo establecido en la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- b) Autenticación y control de acceso a la información: Se contemplarán mecanismos de Autenticación Multifactor (MFA) y Control de Acceso Basado en Roles (RBAC) gestionados centralmente para usuarios institucionales.
- c) Cifrado en la comunicación de la información: Se utilizará cifrado extremo a extremo y en reposo para datos sensibles, utilizando TLS 1.3+ y AES-256 o las versiones válidas más actualizadas.
- d) Planes de continuidad y respuesta a incidentes: Se establecerán los correspondientes planes que deberán considerar reportes obligatorios a las instancias pertinentes, tales como la Subsecretaría de Previsión Social y la Agencia Nacional de Ciberseguridad.

- e) Trazabilidad y Auditoría: Cada transacción efectuada en la Plataforma será registrada en registros inalterables accesibles para auditorías internas y externas.

Duodécima: Estándares de Servicio: Los que suscriben acuerdan operar la Plataforma con los siguientes estándares mínimos de servicio:

- a) Disponibilidad, Rendimiento y Acuerdo de Nivel de Servicio: se determinarán tanto para los proveedores de los datos adscritos, como los referidos a la operación del Nodo L&P en las Reglas de Uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social (Anexo 5 del presente Convenio) o los anexos técnicos correspondientes, los cuales podrán modificarse debido a las necesidades propias de la operación, sin necesidad de modificar este Convenio.
- b) El incumplimiento reiterado de SLA (en los plazos definidos en el Anexo 5) activará plan de normalización con metas y plazos; la inobservancia habilitará la aplicación de medidas temporales y proporcionales (p. ej., ajuste de cuotas, ajuste de ventanas, priorización o degradación controlada), informando por los canales operativos. Estas medidas no tienen carácter sancionatorio y cesarán una vez verificado el restablecimiento de los estándares, o en último caso, tendrán efecto sobre los anexos técnicos.
- c) Resiliencia y Continuidad Operacional: La operación del Nodo L&P considerará un enfoque que permitirá desacoplamiento, escalabilidad y recuperación automática ante indisponibilidades, reteniendo mensajes hasta que la fuente o destino restauren su servicio.

Deberá contemplarse la debida coordinación de las ventanas de mantenimiento tanto de los sistemas propios de las instituciones que interactúan con la plataforma, como las del Nodo y Ficha L&P, lo cual quedará detallado en el Anexo 5.

Los planes de contingencia deberán contemplar Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) y despliegues en infraestructura elástica para absorber picos de demanda. Cada Parte realizará pruebas de restauración y continuidad con la frecuencia y condiciones establecidas en el Anexo 5, registrando resultados y plan de mejora.

Décimo Tercera: Gobernanza. Con el objeto de tener una adecuada gobernanza de la Plataforma, los comparecientes acuerdan la conformación de la siguiente estructura institucional:

- a) Administrador de la Plataforma (AP): Fungirá como Administrador de la Plataforma la Subsecretaría de Previsión Social, la que deberá designar a un funcionario para cumplir el rol de coordinador. Dentro de sus funciones, la Subsecretaría deberá, entre otras acciones, aprobar la incorporación de conjuntos de datos a la Plataforma y su acceso, conforme a la normativa legal vigente; definir sus Reglas de Uso, y arbitrar posibles controversias entre los adherentes al presente Convenio.
- b) Mesa Técnica de Interoperabilidad (MTI): Instancia operativa permanente, de carácter técnico, integrada por un representante de cada institución adherente al presente Convenio, cuyo objeto será compartir información acerca de la operación de la Plataforma y sus Reglas de Uso, relevar aspectos técnicos de la operación de la Plataforma referidos, por ejemplo, a requisitos, canales, estándares, seguridad y trazabilidad, emitiendo recomendaciones al AP, y proponer la incorporación o eliminación de sets de datos. Esta instancia será convocada periódicamente por la Subsecretaría, que la presidirá.

Las discrepancias se resolverán primero en la MTI; de persistir, el AP dictará resolución fundada. Sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.

La operación de esta estructura institucional, quedará detallada en el Anexo 5.

Décimo Cuarta: Repositorio Digital Sectorial. La Subsecretaría mantendrá un Repositorio Digital Sectorial, en adelante también el Repositorio, consistente en el conjunto sistematizado de documentación asociada al presente convenio, ordenada cronológicamente, y que se encontrará a disposición de las Partes a través de una plataforma electrónica. Con todo, la Subsecretaría deberá informar a los Adherentes al presente convenio de todos los documentos que se incorporen, modifiquen o eliminen del repositorio, siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo 5. Toda publicación incluirá hash de integridad, metadatos de versión y relación con documentos predecesores/sucesores.

Décimo Quinta: Vigencia. El Convenio entrará en vigor una vez totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y tendrá vigencia indefinida, mientras subsistan las facultades y competencias de las Partes y la Subsecretaría en el ámbito que regula el presente convenio.

Décimo Sexta: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados de este convenio, quienes lo suscriben fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

Décimo Séptima: Comunicaciones. Las notificaciones formales entre las Partes y la Subsecretaría se cursarán a través de la Plataforma de Firma Electrónica y Notificación del Estado o mediante correo electrónico institucional con firma electrónica avanzada. Además de las notificaciones formales, los avisos de operación/incidentes se cursarán por el canal operativo sectorial, conforme protocolo publicado en Repositorio.

Décimo Octava: Reglas complementarias. En lo no previsto por el presente convenio y sus formularios complementarios, se estará a las *Reglas de Uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social* (Anexo 5 del presente

Convenio) que defina la Subsecretaría y que se encontrarán a disposición de todos los adherentes en el Repositorio.

Las Reglas de Uso se consideran parte integrante del Convenio; sus cambios se informan con 15 días hábiles de antelación (salvo urgencia de seguridad) y rigen desde su publicación en Repositorio Digital Sectorial.

Asimismo, se entiende incorporada en la operación de la Plataforma la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia y, en especial, aquella emitida por la Secretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Hacienda.

Décimo novena: Términos y Condiciones de Uso del Nodo L&P para Instituciones Públicas o Privadas que participan de la seguridad social.

Toda institución pública que desee consumir datos a través del Nodo Laboral y Previsional (Nodo L&P) o institución privada que participe de la seguridad social podrá hacerlo conforme a los siguientes términos y condiciones, sin perjuicio de su posterior adhesión formal al presente Convenio Marco:

a) Requisitos de acceso:

- Ser un organismo con competencia legal para el tratamiento de datos laborales y/o previsionales.
- Contar con infraestructura técnica compatible con PISEE 2.0 o mecanismos alternativos definidos en el Instructivo de provisión y consumo de datos.
- Designar un punto de contacto técnico y uno institucional para coordinación con la Subsecretaría.

b) Procedimiento de habilitación:

- Completar el Formulario de Solicitud de Consumo de Datos (Anexo 3).
- Acreditar la finalidad legal del tratamiento de datos solicitados.

- Suscribir electrónicamente el Formulario de Datos Disponibles para Consumidor (Anexo 4), que especificará los conjuntos de datos, periodicidad, modalidad de consumo, medidas de resguardo y estándares de servicio.

c) Condiciones de uso:

- Los datos podrán ser utilizados exclusivamente para las finalidades declaradas y conforme a la normativa vigente.
- No se permite la transferencia, cesión o publicación de los datos fuera del ámbito institucional autorizado.
- La adhesión al presente Convenio no exime ni sustituye el deber de la Institución Adherente de implementar, mantener y acreditar medidas de seguridad de la información, trazabilidad y confidencialidad equivalentes o superiores a las exigidas por la normativa aplicable y por este instrumento, constituyendo ello condición habilitante para toda provisión o consumo de datos a través de la Plataforma.

d) Supervisión y auditoría:

- La Subsecretaría podrá auditar el uso de los datos, revisar logs de consumo y requerir informes de cumplimiento con la periodicidad establecida en el Anexo 5.
- El incumplimiento de estas condiciones podrá derivar en la suspensión del acceso al Nodo L&P.

e) Adhesión posterior:

- La institución podrá formalizar su adhesión al Convenio Marco mediante la suscripción de los formularios establecidos en las cláusulas Tercera y Cuarta.
- La adhesión implicará el reconocimiento de todas las cláusulas del presente convenio y su incorporación a la Mesa Técnica de Interoperabilidad.

Vigésima: Adhesión de nuevas entidades. Podrán adherir al presente Convenio Marco los demás organismos que integran el Sector Laboral y Previsional, y, en general, los organismos del Estado y las entidades privadas que ejerzan funciones que, por mandato legal, deban vincularse con el Sector, y para lo cual deban interoperar datos con una o más instituciones integrantes de la Plataforma.

Para efectos de lo dispuesto en el Párrafo precedente, la institución interesada en adherir al presente Convenio deberá presentar a la Subsecretaría su correspondiente solicitud de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio. La adhesión estará sujeta a evaluación técnica y de seguridad, disponibilidad de cuotas y compatibilidad con catálogos y esquemas vigentes. La suscripción de los Formularios a que se refieren dichas cláusulas implicará la adhesión íntegra de los firmantes a lo dispuesto en el presente Convenio Marco y se documentará en Repositorio.

Vigésima primera: Término anticipado.

- a) Causales. Procederá el término anticipado por: (i) incumplimiento grave del Convenio; (ii) pérdida sobreviniente de habilitación legal o mandato; (iii) incompatibilidad insubsanable con el marco normativo del Convenio; (iv) decisión institucional fundada de descontinuar la participación; o (v) caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la prestación.
- b) Podrán solicitar término anticipado cualquier Parte respecto de su propia participación como proveedor y/o consumidor de datos, o la SPS respecto de una Parte, cuando concurra alguna causal.
- c) Procedimiento. La solicitud deberá presentarse por escrito a la SPS, con fundamentos y antecedentes, y con una antelación mínima de 30 días corridos respecto de la fecha propuesta de término. La SPS, dentro de 15 días hábiles,

emitirá resolución fundada que: (i) acoja total o parcialmente; (ii) rechace; o (iii) condicione el término a medidas de continuidad y mitigación. En caso de incumplimiento grave que comprometa de modo actual la integridad, confidencialidad o legalidad del tratamiento de datos, la SPS podrá decretar término inmediato mediante resolución fundada, disponiendo las medidas de resguardo y continuidad transitoria que correspondan.

- d) Ninguna decisión de término podrá interrumpir o degradar injustificadamente la continuidad de servicios públicos, ni afectar de manera desproporcionada a otras OAEs o a las personas usuarias. La resolución de término deberá imponer, cuando corresponda, obligaciones de continuidad mínima y plan de transición por el tiempo estrictamente necesario para evitar perjuicios (p. ej., finalización de trámites en curso o provisión temporal de datos indispensables), sin que ello implique mantener indefinidamente la relación.
- e) Producido el término, la Parte afectada deberá revocar credenciales, cesar integraciones y dar cumplimiento a las obligaciones de supresión, anonimización o conservación que correspondan conforme al Convenio y a la resolución de término. Subsistirán las obligaciones de confidencialidad, seguridad, auditoría, responsabilidad y conservación de registros por el plazo legal aplicable. El término de una Parte no afecta la vigencia del Convenio respecto de las demás.

Vigésima segunda: Gratuidad y asignación de costos. El presente Convenio Marco es de carácter gratuito y no genera entre las Partes obligación alguna de pago, remuneración, tarifa o contraprestación pecuniaria por su adhesión, ni por la provisión o uso de la Plataforma. En ningún caso implicará transferencia de recursos ni constituirá una relación de prestación de servicios entre las Partes.

Cada Parte asumirá, con cargo a su propio presupuesto, los costos y gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones que le sean propias, tales como adecuaciones técnicas, integraciones, operación o soporte. Lo anterior no obsta a que, cuando corresponda, cualquiera de las Partes contrate servicios con terceros conforme a la ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sin que tales contrataciones generen cobros ni reembolsos entre las Partes.

Firma y Aceptación

Los comparecientes firman electrónicamente el presente Convenio que queda a disposición de todos ellos en el Repositorio Digital Sectorial.

Claudio Lautaro Reyes Barrientos Firmado digitalmente por Claudio Lautaro Reyes Barrientos Fecha: 2025.11.05 12:01:17 -03'00'

Claudio Reyes Barrientos

Subsecretario de Previsión Social



Firmado digitalmente por Osvaldo Alejandro Macías Muñoz Fecha: 2025.11.04 17:53:46 -03'00'

Osvaldo Macías Muñoz

Superintendente de Pensiones

Ana Patricia Soto Altamirano Firmado digitalmente por Ana Patricia Soto Altamirano

Patricia Soto Altamirano

Superintendenta de Seguridad Social (S)

JUAN JOSE CARCAMO HEMMELMANN Firmado digitalmente por JUAN JOSE CARCAMO HEMMELMANN Fecha: 2025.11.04 18:22:04 -03'00'

Juan José Cárcamo Hemmelmann

Director Nacional del Instituto de Previsión Social

Sergio Santibáñez Catalán
Director Nacional (S) de la Dirección del Trabajo

Sergio Santibañez Catalán Firmado digitalmente por Sergio Santibáñez Catalán Fecha: 2025.11.03 14:56:31 -03'00'

Anexo 1

FORMULARIO 1: Incorporación a la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social en calidad de Proveedor de Datos (alta proveedor)

Objeto. Este formulario permite a la institución solicitar su incorporación como **Proveedor de Datos** en la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social (el “Nodo Laboral y Previsional”). La autorización de publicación de cada conjunto se formalizará en el **Anexo 2**.

1) Identificación de la Institución

- **Nombre oficial:** _____
- **RUT:** _____ **Domicilio:** _____
- **Representante legal** (nombre _____ y cargo): _____
- **Correo institucional de contacto:** _____

2) Competencia y Fundamento

- **Base legal/competencia para publicar los datos (ley/decreto/instrucción):**

- **Finalidad general vinculada al Convenio:**

3) Conjuntos de Datos Propuestos

[Complete una fila por cada conjunto que la institución propone publicar. La autorización específica se hará en el Anexo 2.]

Nº	Nombre del conjunto (título claro)	Descripción breve (qué es y para qué se usa)	Modalidad prevista*	Periodicidad	Cobertura (población/temporal)	Clasificación**
1						

* Modalidad prevista: **Síncrono / Eventos / Lotes**

** Clasificación: **Básica / Restringida / Sensible**

4) Contactos Operativos

- Punto focal técnico (nombre y correo):

- Punto focal de seguridad (nombre y correo):

5) Declaraciones

La institución solicitante declara que:

- a) Posee competencia y base legal para la eventual publicación de los conjuntos propuestos.
- b) Se compromete a observar el Convenio y las Reglas de Uso del Nodo.
- c) Acepta que la autorización efectiva y sus condiciones de operación se establecerán en el **Anexo 2**.

6) Firma

Representante legal: _____ Cargo: _____

Fecha: ____ / ____ / ____ Firma: _____

Anexo 2

FORMULARIO 2: Datos Habilitados por Proveedor (Autorización y Condiciones)

Objeto. Este formulario **autoriza** la publicación de un o más **conjuntos de datos específicos** por parte de la Institución Proveedora en la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social (el “Nodo Laboral y Previsional”), fijando parámetros esenciales de operación. [Para autorizar varios conjuntos, **repita íntegramente la Sección 2** por cada uno.]

1) Identificación y referencia

- **Institución Proveedora:** _____
- **RUT:** _____
- **Anexo 1 asociado:** N° _____ **Fecha:** _____ / _____ / _____

2) Conjunto de datos autorizado*

* Repita esta sección por cada conjunto de datos

2.1 Datos generales

- **Nombre** _____ **del** _____ **conjunto:** _____
- **Descripción** _____ **breve** _____ / _____ **Finalidad:** _____
- **Base** _____ **legal** _____ / _____ **competencia:** _____
- **Clasificación:** Básica Restringida Sensible

2.2 Modalidad y operación esencial

- **Modalidad:** Síncrono (consulta) Eventos Lotes (depósito)
- **Identificador técnico (endpoint / tópico / repositorio):** _____

- Periodicidad de actualización:
-
- Cobertura (población / temporal):
-

2.3 Campos expuestos (lista resumida)

Indique solo los **campos clave** (nombres claros y una descripción corta).

Nº	Campo / atributo	Descripción
1		
2		
3		
...		

2.4 Límites y servicio esenciales

- Límite de consumo por institución/credencial: _____ por _____ (p. ej., día / hora)
- Tamaño máximo de respuesta o lote (aprox.): _____
- Disponibilidad mensual objetivo: _____ %
- Latencia objetivo p95 (solo si es Síncrono): _____ ms
- Tasa máxima de error (5xx / timeouts): _____ %

2.5 Seguridad esencial

- Autenticación / Autorización: OAuth2/JWT MTLS API Key Otro: _____
- Trazabilidad mínima (logs de quién/qué/cuándo): Sí No

2.6 Puesta en producción

- Evidencia UAT (ID / fecha): _____
- Fecha de inicio de operación productiva autorizada: _____ / _____ / _____

3) Declaraciones

La Institución Proveedora declara que la información consignada es veraz y vigente; que el conjunto cumple su base legal; y que observará el Convenio y las Reglas de Uso.

La Subsecretaría podrá ajustar **cuotas** y **ventanas** cuando sea necesario para resguardar la continuidad y calidad del servicio.

4) Firmas

Por	la	Institución	Proveedora
-----	----	-------------	------------

Nombre representante legal: _____ Cargo: _____

Fecha: ____ / ____ / ____ Firma: _____

Por	la	Subsecretaría	de	Previsión	Social
-----	----	---------------	----	-----------	--------

Nombre autoridad competente: _____ Cargo: _____

Fecha: ____ / ____ / ____ Firma: _____

Anexo 3

FORMULARIO 3: Solicitud de Consumo de Datos

Objeto. Este formulario permite a una institución solicitar su incorporación como **Consumidora de Datos** del Nodo del Sector Trabajo y Previsión Social, para uno o más **conjuntos de datos** previamente definidos por sus Proveedores. La autorización efectiva y sus condiciones operativas se formalizarán en el **Anexo 4**.

1) Identificación de la Institución Consumidora

- **Nombre oficial:** _____
- **RUT:** _____ **Domicilio:** _____
- **Representante legal** (nombre) _____ y **cargo:** _____
- **Correo institucional de contacto:** _____

Puntos focales

- **Técnico** (nombre) _____ y **correo:** _____
- **Seguridad** (nombre) _____ y **correo:** _____

2) Finalidad y fundamento

- **Finalidad pública específica del consumo:** _____
- **Base legal/competencia (ley/decreto/resolución/instrucción):** _____
- **Procedimiento/servicio administrativo asociado (si aplica):** _____

3) Conjuntos de datos solicitados

Limítese a los **conjuntos y campos** ya definidos por los Proveedores (los que podrán ser consultados a la Subsecretaría de Previsión Social). Indique solo lo **estrictamente necesario** para la finalidad declarada.

Nº	Proveedor (institución)	Conjunto de datos (nombre/código)	Campos mínimos requeridos*	Modalidad**	Periodicidad/ Ventana	Volumen estimado***	Ambiente (Sandbox/ UAT/ Prod)	Fecha objetivo de inicio
1								
2								
...								

* Enumere solo los **atributos clave** ya disponibles en la oferta del Proveedor.

** **Síncrono / Eventos / Lotes.**

*** p. ej., consultas/día (síncrono) o registros/mes (eventos/lotes).

4) Seguridad y acceso

- Perfiles de acceso solicitados (rol y flujo/tema):

- Cuentas de servicio requeridas (si aplica):

- Autenticación/Autorización prevista: OAuth2/JWT MTLS API Key Otro:

- Orígenes permitidos (IP/cliente, si corresponde):

5) Trazabilidad y resguardo

- Registro interno de transacciones (txId/logs): Sí No
- Retención de evidencias (meses) según clasificación del dato:

- Uso previsto de la información: _____

6) Pruebas y puesta en marcha

- **Contacto UAT** (nombre y correo):

 - **Ventana tentativa para pruebas** (fechas/rango):

 - **Requerimientos especiales** (si los hubiere):

7) Declaraciones

La Institución Consumidora declara y acepta que:

- a) La información consignada es **veraz y vigente** y se ajusta a la **finalidad y base legal** declaradas.
 - b) El consumo solicitado se regirá por el **Convenio Marco Interinstitucional** y las **Reglas de Uso del Nodo**, que declara **conocer y cumplir**.
 - c) Usará los datos **exclusivamente** para la finalidad indicada y **no** los destinará a propósitos distintos ni realizará tratamientos no autorizados.
 - d) Mantendrá **trazabilidad y evidencias** del consumo conforme a la clasificación del dato y a los plazos de retención que rijan.
 - e) La Subsecretaría podrá **ajustar cuotas, ventanas y/o modalidades** para resguardar la continuidad y calidad del servicio, lo que acepta expresamente.
 - f) La habilitación efectiva, condiciones y vigencia del consumo se formalizarán en el **Anexo 4** y podrán ser **parciales o escalonadas**.

8) Firma

Representante legal: _____ Cargo: _____

Fecha: ____ / ____ / ____ Firma: _____

Anexo 4

FORMULARIO 4: Datos Disponibles para Consumidor

Objeto. Este formulario autoriza a la Institución Consumidora a acceder a uno o más **conjuntos de datos** ya publicados por sus Proveedores en el Nodo del Sector Trabajo y Previsión Social, precisando **qué** puede consumir, **cómo** y bajo **qué límites/condiciones**. [Para varios conjuntos, repita la Sección 2 por cada uno.]

1) Identificación y referencia

- **Institución Consumidora:**

- **RUT:** _____

- **Anexo 3 asociado:** N° _____ Fecha: ____ / ____ / ____

2) Conjunto habilitado para este Consumidor*

* Repita íntegramente esta **Sección 2** por cada conjunto autorizado.

2.1 Datos generales del conjunto

- **Proveedor (institución):**

- **Nombre del conjunto (según oferta del Proveedor):**

- **Finalidad autorizada (consistente con Anexo 3):** _____

- **Base legal/competencia:** _____

- **Clasificación:** Básica Restringida Sensible

2.2 Alcance autorizado

- **Campos autorizados (lista resumida de atributos clave):**

- _____ • _____ • _____

(Limítese a los campos ya ofrecidos por el Proveedor que sean informados por la Subsecretaría de Previsión Social)

- **Modalidad:** Síncrono (consulta) Eventos Lotes

- **Periodicidad/Ventana de uso:**

- **Cobertura aplicable (población/temporal):**

2.3 Límites operacionales (cuotas y tamaño)

- **Límite de consumo por institución/credencial:** _____ por _____ (día/hora/mes)
- **Tamaño máximo de respuesta/lote (aprox.):**

2.4 Acceso y puesta en producción

- **Perfil/rol asignado al Consumidor (según catálogo del Nodo):**

- **Credencial o cuenta de servicio (ID):**

- **Fecha de inicio de operación autorizada:** _____ / _____ / _____

2.5 Trazabilidad y resguardo (mínimos)

- **Registro de transacciones (txId/logs) en el sistema del Consumidor:** Sí No
- **Retención mínima de evidencias (meses):** _____

2.6 Observaciones/condiciones específicas (si las hubiere)

3) Vigencia y control de cambios

- **Vigencia de esta autorización:** desde // _____ hasta // _____ (o “hasta actualización/revocación”).

4) Declaraciones

La Institución Consumidora declara y acepta que:

- a) El consumo se regirá por el **Convenio Marco Interinstitucional** y las **Reglas de Uso del Nodo**, que declara **conocer y cumplir**.
- b) Utilizará los datos **exclusivamente** para la **finalidad autorizada**, dentro del **alcance y límites** aquí definidos.
- c) Mantendrá **trazabilidad y evidencias** del consumo conforme a la **clasificación** del dato y plazos de retención señalados.
- d) Se obliga a **no solicitar ni utilizar** campos distintos a los autorizados, ni a ampliar la cobertura sin nueva autorización.
- e) Acepta que la autorización puede ser **parcial, escalonada, ajustada o suspendida** por razones de continuidad, seguridad o incumplimiento.
- f) Cualquier cambio relevante en finalidad, campos, modalidad o límites requiere **actualizar este Anexo 4**.
- g) La Subsecretaría podrá ajustar cuotas/ventanas para resguardar continuidad y calidad del servicio.

5) Firmas

Por la Institución Consumidora

Nombre representante legal: _____ Cargo: _____

Fecha: ____ / ____ / ____ Firma: _____

Por la Subsecretaría de Previsión Social

Nombre autoridad competente: _____ Cargo: _____

Fecha: ____ / ____ / ____ Firma: _____

Anexo 5

Reglas de Uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social

LINK AL DOCUMENTO:

[Reglas de Uso Nodo V2.1.docx](#)